



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2021-00197-00.** Al Despacho del señor Juez informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, allegaron escrito de contestación, en el término de ley, y obra constancia de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El expediente consta de 11 archivos pdf y una carpeta con un total de 389 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que los escritos de contestación presentados por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, cumplen con los lineamientos formales establecidos en artículo 31 del C.P. del T y de la S.S, es por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit, No 811.046.819-5 y representada legalmente por la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con C.C No 1.037.639.320 y titular de la T.P No 288.820 del C.S de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la Escritura Pública No.0120 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, que se encuentra como anexo en el archivo 8 del expediente digital. Igualmente, al abogado LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ, identificado con C.C No 74.080.202 y titular de la T.P. No.237.001 del C.S de la J. como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario (Fl.37 archivo 008).

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: Tener por no intervenido el presente proceso por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Reconocer al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con C.C No 1.026.276.600 y titular de la T.P No.319.323 del C.S de la J., como apoderado de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos de la Escritura Pública No.832 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá. (pag.41 y s.s., archivo 007).

QUINTO: Tener por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEXTO: Señalar el día MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SÉPTIMO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, en caso de que haya sido solicitados, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9f6963b6d20387a9080149c8c1b16a3aef94834b4c8894fd002067dbd3e5cd**
Documento generado en 03/11/2021 05:58:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00237-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, allegó escrito de contestación, en el término de ley, El expediente consta de 6 archivos pdf con un total de 338 folios y una carpeta. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación presentado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, cumple con los lineamientos formales establecidos en artículo 31 del C.P. del T y de la S.S., es por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado JUAN PABLO ARAUJO ARIZA, identificado con C.C No.15.173.355 y titular de la T.P No 143.133 del C.S de la J., como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido (pag.3 archivo 006).

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

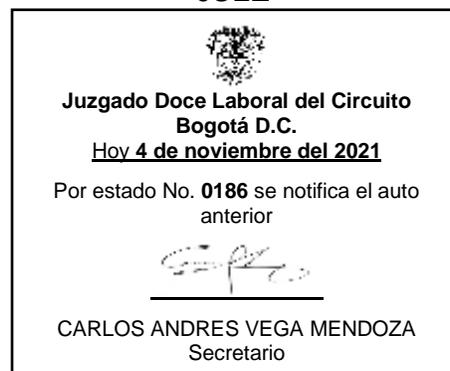
TERCERO: Señalar el día LUNES (14) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

CUARTO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

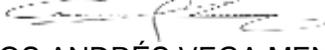
Código de verificación: **8533fe33555292cff6ed2b3663ce4cf482bdb3a0207c2fb748a8600073bf1b2f**
Documento generado en 03/11/2021 06:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No 11001-31-05-012-2021-00502-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No.16054. Sírvasse proveer.


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

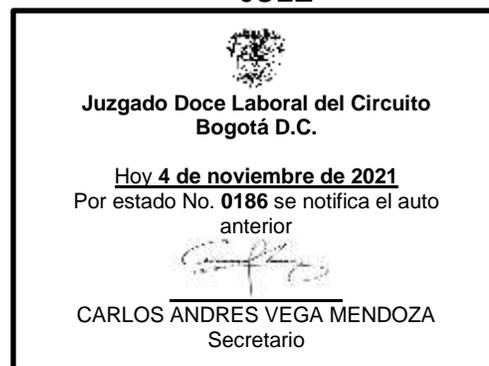
PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por la señora **FLOR EMILCE SIERRA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.044, contra **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, el contenido del presente auto, en los correos electrónicos cgr@contraloria.gov.co y notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico de la accionante

TERCERO: COMUNICAR a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico emilsesierra2017@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd6edba40ea090f6331c5a8c1cd7aac599dbee4ec23af28a8094df016f9cc1f

Documento generado en 03/11/2021 06:18:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>